

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, once (11) de julio de dos mil catorce (2014).

REF:	RADICADO	05001 33 33 010 2013 00997 00
	PROCESO:	REPARACIÓN DIRECTA
	DEMANDANTE:	LINA PATRICIA CARVAJAL TABARES Y OTROS.
	DEMANDADO:	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUA
	ASUNTO:	ADMITE REFORMA DE LA DEMANDA, RECONOCE PERSONERÍA

La parte actora en escrito visible a folios 161 a 202 del expediente, allega escrito de reforma u adición de la demanda inicialmente presentada.

Como quiera que la anterior reforma está propuesta en tiempo oportuno, de conformidad con el artículo 173 del CPACA., **se admite la reforma de la demanda** que en ejercicio de la presente acción realizó la parte demandante, en cuanto a la legislación aplicable y la parte probatoria.

En cuanto a la notificación del presente auto a la parte demandada, Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, se surtirá por estados, de conformidad con lo previsto en el artículo 173 ibidem. Las partes podrán retirar de la Secretaría del Despacho, la copia del memorial de la reforma de la demanda, aportada por la parte demandante para el traslado.

De la reforma de la demanda se correrá traslado a las partes por el término de **quince (15) días**, contados a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia.

Así mismo se reconoce personería a la Dra. CLAUDIA GONZÁLEZ GONZÁLEZ para representar al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA de acuerdo a las facultades otorgadas en el poder a folios 204.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO
JUEZ

JUZGADO DECIMO
ADMINISTRATIVO ORAL DE
MEDELLIN
El auto anterior se notifica en estados
de fecha 15 de julio de 2014.
Secretaria Judicial:
CATALINA MENESES TEJADA

NZ